

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N°107-2014-GM-A/MPJB

Villa Locumba, 15 de abril de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Art. 20° son atribuciones del alcalde, numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el Art. 39° prescribe: "...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 010-2014-A/MPJB, de fecha 08 de enero de 2014, se designa al Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

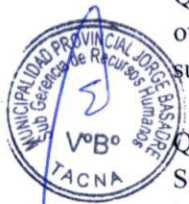
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2014-A/MPJB, a partir del 03 de febrero del 2014, se otorga facultades al Gerente Municipal Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, para que pueda suscribir Resoluciones de Gerencia Municipal, para el caso de personal de esta Municipalidad.

Que, el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 624-2009-A/MPJB, de fecha 03 de diciembre del 2009; establece en su Art. 37° y 38° Concepto y Trámite de la Licencia: "que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. . . se inicia a petición de parte. . . se formaliza mediante Resolución". En tanto, el artículo 44° del mismo cuerpo legal, regula que la Licencia por Enfermedad se otorga por prescripción y certificación médica, expedida por ESSALUD y Centro Asistencial del estado o médico particular debidamente visado por la Dirección Regional de Salud (...).

Que, con Carta s/n de fecha 27 de febrero de 2014, el señor Willy Hermitaño Laura Chipana, presenta su Certificado Médico N° 1274809, de fecha 21 de febrero de 2014, por un periodo de incapacidad de 15 días más a partir de la fecha de expedición; suscrito por el Médico Hugo Santos Sánchez Valdez con C.M.P. N° 20604.

Que, con Informe N° 136-2014-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 12 de marzo de 2014, el Abog. Edwar Isaac Ortiz Arenas, Sub Gerente de Recursos Humanos, informa que el señor Willy Hermitaño Laura Chipana, ingresó a laborar en esta institución en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 en la Obra: "Creación del Servicio de Seguridad Ciudadana Rural en Pampa Sitana y Zonas Periféricas, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna", y concluye que es procedente otorgarse la respectiva licencia por 15 días.

Que, con Opinión Legal N° 114-2014-OAJ-GM/MPJB, de fecha 03 de abril de 2014, el Abog. Juan Francisco Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente otorgar la Licencia por Enfermedad, a partir del 21 de febrero al 07 de marzo del presente año, a



favor del señor Willy Hermitaño Laura Chipana, conforme lo refiere la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Que, con Informe N° 184-2014-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 14 de abril de 2014, el Mgr. Elvis Isidro Juarez, Gerente de Administración y Finanzas, solicita la emisión de acto resolutivo que otorgue Licencia por Enfermedad a favor del señor Willy Hermitaño Laura Chipana.

Que, el artículo N° 17° inc. 17.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, habiéndose revisado y evaluado los documentos presentados y estando al Informe emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Opinión Legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica; corresponde a éste despacho la emisión de acto resolutivo que formalice la Licencia por Enfermedad petitionada por el señor Willy Hermitaño Laura Chipana, de acuerdo a la delegación de facultades señalado en el cuarto párrafo y de conformidad con las normas legales citadas en los párrafos precedentes.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 20) y Art. 39° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA POR ENFERMEDAD, en vías de regularización, a favor del señor Willy Hermitaño Laura Chipana, por el periodo de 15 días, comprendido desde el 21 de febrero de 2014 al 07 de marzo de 2014, en mérito a los documentos señalados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a las instancias administrativas correspondientes y al interesado el señor Willy Hermitaño Laura Chipana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

G. GUILLERMO E. ZHETCOVICH GUERRA
GERENTE MUNICIPAL